



DECRETO ALCALDICIO N° 3100
APRUEBA CONVENIO SUBVENCION QUE
INDICA
REQUINOA, 26 octubre de 2018.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 3094 de fecha 26.10.2018 que Aprueba otorgar Subvención al C.D. Juvenil, Rut 75.565.800-6, por un monto total de \$ 700.000, la cual se utilizará en la ejecución del proyecto "Restauración y Mejoramiento de Sede".

El Convenio de fecha 26.10.2018 suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el C.D. Juvenil, representada por su Presidente, Sr. Luis Sebastián Rojas Martínez, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED] por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2018, equivalente a la suma de \$ 700.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Restauración y Mejoramiento de Sede".

VISTOS

: Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 26.10.2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el **C.D. Juvenil**, representada por su Presidente, Sr. Luis Sebastián Rojas Martínez, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED] por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2016, equivalente a la suma de \$ 700.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Restauración y Mejoramiento de Sede", para lo cual la organización deberá rendir cuenta documentada de los fondos al 30 de noviembre de 2018.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/FNM/mavs

DISTRIBUCION :

Secretaría Municipal (1)
Dirección de Adm. y Finanzas (1))
Dirección de Des. Comunitario (1)
Archivo Convenios (1)
Archivo Secretaría (1)



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE



CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Y

CLUB DEPORTIVO “JUVENIL”

En Requínoa, a 26 de octubre de 2018, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luís Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y “**CLUB DEPORTIVO JUVENIL**”, personalidad jurídica N° 10 de fecha 22.02.1990, Rol Unico Tributario N° 75.565.800-6, representado en su calidad de Presidente por Don Luis Sebastián Rojas Martínez, nacionalidad chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio [REDACTED] en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 069 de fecha 25.09.2018, que sanciona las transferencias corrientes año 2018 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2018, equivalente a la suma de \$ 700.000, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor del Club Deportivo Juvenil, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto “Restauración y Mejoramiento de Sede”.

El proyecto del Club Deportivo Juvenil se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 069 de fecha 25.10.2018.

SEGUNDO: El Presidente don Luis Sebastián Rojas Martínez, se compromete a destinar estos fondos para los gastos del proyecto, “Restauración y Mejoramiento de Sede”, por un monto total de \$ 700.000, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La “organización beneficiaria” y Don Luis Sebastián Rojas Martínez se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 15 de noviembre de 2018 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o

instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la "organización beneficiaria" deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 1° de Diciembre de 2018. Cualquier atraso de la "organización beneficiaria" en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

SEXTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

OCTAVO: La facultad de don Luis Sebastián Rojas Martínez, para representar al Club Deportivo Juvenil, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica N° 438 de fecha 26 de octubre de 2018, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

NOVENO: Las facultades del Alcalde, señor Antonio Silva Vargas, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 28 de noviembre de 2016 y Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Requínoa de fecha 06 de Diciembre de 2016.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la "organización beneficiaria".

LUIS SEBASTIAN ROJAS MARTINEZ
PRESIDENTE
CLUB DEPORTIVO JUVENIL



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA